



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para la ejecución en la isla de Tenerife, durante el ejercicio 2024, del proyecto “Base 25”.

Vista la solicitud presentada por la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, en la que solicita una subvención nominativa para ejecución del proyecto “Base 25” en la isla de Tenerife, durante el ejercicio 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, ha venido colaborando, desde el año 2017, con la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para el desarrollo del proyecto “Base 25”, que tiene, como objetivo general, evitar situaciones de sinhogarismo nuevas o recurrentes y, como objetivos específicos, los siguientes: a) asesorar a personas en procesos que puedan llevar a la pérdida de su vivienda única y habitual; b) intervenir en procesos judiciales y extrajudiciales para favorecer la permanencia de las personas en sus viviendas, y c) aumentar el conocimiento de la realidad social de la vulneración del Derecho Humano a la vivienda.

Segundo.- En base a los buenos resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas en ejecución del citado proyecto, y ante la coyuntura económica y social de los últimos años, desde esta Corporación Insular se ha seguido contribuyendo con el mismo, contemplándose en el Anexo II.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 29 de diciembre de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 2, de fecha 3 de enero de 2024, una subvención nominativa a favor de la citada entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para la financiación del “Proyecto Experimental Base 25”, por un importe ascendente a 450.000,00 euros.

Tercero. - A la vista de lo anterior, con fecha 8 de abril de 2024, la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife presenta ante esta Corporación escrito relativo a solicitud de subvención para el proyecto “Base 25”, al objeto de que se inicien los trámites oportunos para el otorgamiento y abono de la citada subvención.

Consta en el expediente la siguiente documentación relativa a la solicitud de subvención para el proyecto “Base 25”:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante de la entidad.
- Memoria inicial del proyecto “Base 25”, año 2024, para familias en riesgo de perder su vivienda habitual.
- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.
- Escrito del representante de la entidad por el que solicita el abono, con carácter anticipado, de la subvención.
- Certificación acreditativa de la representatividad del Director de la Entidad.
- Certificación de que Cáritas Diocesana de Tenerife, Entidad socio-caritativa de la Iglesia Católica, no está adscrita a la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, según estipula el capítulo I, artículo 3, apartado c) de dicha Ley, si estando registrada en el Ministerio de Justicia, como Entidad Religiosa, con el nº 365-SE/C, por lo que no tiene obligación de presentar documentación al Registro de Asociaciones.



CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39



- Escrito en el que hace constar que, en relación con la solicitud de subvención presentada al amparo de la normativa vigente, no se presenta la siguiente documentación por no haber sufrido modificación con respecto a la solicitud anterior, y dado que la misma obra en poder del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:
 - o D.N.I. y N.I.F. del Director de Cáritas Diocesana
 - o Nombramiento del Director
 - o Estatutos de la Entidad
 - o Certificado de que Cáritas está inscrita en el Departamento de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia
 - o Certificación de la inscripción en el Registro Regional de Entidades colaboradoras.
- La solicitud de subvención contiene la declaración responsable del representante de la entidad en la que se hace constar, entre otros, los siguientes extremos:
 - o Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - o Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación Insular.
 - o Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.
 - o Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
 - o Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Autorización al Área de Cooperación Municipal y Vivienda para solicitar, en nombre de Cáritas Diocesana de Tenerife, el documento acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, y de que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 6 de septiembre de 2024, relativo a encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la referida Administración.
- Certificado de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 6 de septiembre de 2024, relativo a encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la referida Administración.
- Certificación administrativa positiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 6 de septiembre de 2024.
- Certificado del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 24 de octubre de 2024, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular la Corporación Insular.

Cuarto. - El importe de la subvención nominativa irá destinado a la financiación del proyecto "Base 25", para familias en riesgo de perder su vivienda habitual, durante un periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. En este sentido, la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, presenta solicitud de abono anticipado de la subvención a conceder, acompañada de una memoria de las actividades a realizar junto a una previsión de ingresos y gastos, así como la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiaria de la citada subvención.



CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBJtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBJtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39



Quinto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, por Resolución nº R0000066411 de la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, de fecha 16 de noviembre de 2023, para el desarrollo del Proyecto Base 25, por importe de 406.000,00 €, aprobándose la documentación justificativa por resolución del mismo órgano de gobierno nº R0000086862, de fecha 18 de octubre de 2024.

Sexto. - Respecto al crédito para hacer frente a la subvención que nos ocupa, por importe ascendente a la cantidad de 450.000,00 €, el mismo se encuentra consignado en el Presupuesto General de la Corporación Insular para el presente ejercicio, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 29 de diciembre de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 2, de fecha 3 de enero de 2024, en la aplicación presupuestaria 24.0911.1522.48940.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, se le establecen, según el cual corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de la actividad de fomento.

Asimismo, el artículo 36, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, disponiendo el artículo 8, letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el mismo sentido.

Segunda.- Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular para el presente ejercicio 2024, la referida subvención se conceptúa como nominativa, al encontrarse prevista en el Anexo II de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª, esto es, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificada por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021, y el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

A este respecto, la referida Base 72ª, dispone lo siguiente:

“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.



CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39



Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...)”

Tercera.- En el referido Anexo II.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 29 de diciembre de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 2, de fecha 3 de enero de 2024, se encuentra consignada una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0911.1522.48940, a favor de la citada entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, para la financiación del proyecto “Base 25”, por un importe de 450.000,00 €.

Asimismo, la referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024, en el apartado de “Subvenciones directas. Nominativas y otras directas de carácter excepcional”, para el Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Cuarta. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, preceptúa que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que “1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Quinta. - Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en



CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBJtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBJtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39



este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Sexta. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, determina que:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".

Asimismo, el artículo 20 de la citada Ordenanza, modificada por acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 9 de julio de 2021 (BOP nº 107 de 2021), señala que:

"Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión".



Documento

CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39



Séptima.- El artículo 74 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*
- c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada”.*

Octava. - La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife ha aportado memoria justificativa de las actuaciones que se pretenden realizar, así como presupuesto de los gastos que se van a acometer y de los ingresos previstos para dicho programa.

Obran en el expediente los certificados acreditativos de que la referida entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración del representante de la entidad en la que se pone de manifiesto que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.

Asimismo, figura en el expediente el certificado de esta Corporación Insular, de fecha 24 de octubre de 2024, de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para proceder al otorgamiento de la subvención nominativa prevista para el presente ejercicio, a favor de la mencionada entidad, en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo.

Novena. - Que respecto al anticipo del abono de la referida subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

 Documento	CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw	 Firma
	CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)			05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			05/11/2024, 09:13:39



Décima.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para la realización de la actuación objeto de la presente subvención nominativa finalizará el día 31 de diciembre de 2024, todo ello atendiendo al calendario de actuaciones contenido en la memoria de actuaciones presentada, estableciéndose un plazo para la justificación de la actividad subvencionada de tres meses contados desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, el 31 de marzo de 2025.

La documentación justificativa que deberá presentar la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife es la que a continuación se cita:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos durante el ejercicio 2024.
- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria.
 - o Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada.
- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución.
- Contrato suscrito con el auditor.
- Asimismo, habrá de acreditarse que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones acreditativas de tales circunstancias. No obstante, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.
- Por último, deberá presentar una declaración responsable del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se informa que, en base a los datos obrantes en este Servicio Administrativo:

- a) Que la realización de la actuación para la que se otorga la presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 31 de marzo de 2025.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.



CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39



Undécima. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

Duodécima. - En lo que al órgano competente para el otorgamiento de la subvención nominativa que nos ocupa se refiere, de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, corresponde a los Consejeros/as o Directores/as Insulares el otorgamiento de subvenciones nominativas del Anexo II de las citadas bases, sin límite de cuantía.

Por otra parte, conforme establece el artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) corresponde a los Consejeros Insulares de Área *“La aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia”*.

Decimotercera. - A la vista de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente se realizará a través del sistema de fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Decimocuarta.- En la tramitación de la presente subvención, con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo, en relación con el presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este expediente no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Decimoquinta. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la presente Resolución habrá de ser comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que la subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para la ejecución del proyecto “Base 25” fue recogida en el Anexo II del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el presente ejercicio 2024 e incluida asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de octubre de 2024, la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con NIF R3800003J, la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Base 25”, para familias en riesgo de perder su vivienda habitual, actividad a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, para financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos del personal adscrito al desarrollo del proyecto.
- Costes relacionados viviendas propias de Cáritas Diocesana afectas al proyecto.



CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39



- Gastos relacionados con el mantenimiento de dichas viviendas: suministros, seguros, otros mantenimientos, etc.
- Ayudas a los beneficiarios del proyecto: suministros, alquileres, enseres, etc.
- Alquileres naves/locales de almacenamiento.
- Transportes.
- Gastos de auditoría contratada.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE**, con **NIF R3800003J**, el importe de la subvención nominativa otorgada según lo expuesto en el punto anterior, ascendente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones del **proyecto "Base 25", para familias en riesgo de perder su vivienda habitual**, conforme a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria gastos	Nº Expediente	Nº Subvención	Nº Propuesta	Nº Item	Factura SIGEC	Importe €
24.0911.1522.48940	E2024015471	2024-001637	24-010704	24-027153	24-027484	450.000,00

TERCERO. - La presente subvención queda sujeta a las siguientes CONDICIONES:

1. La **financiación** del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por Cáritas Diocesana.

Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

Procederá en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

2. El **plazo** para la realización de la actividad subvencionada **finalizará el 31 de diciembre de 2024**. El plazo para presentar la documentación justificativa especificada en el punto 4 de este Condicionado será de **TRES MESES**, contados a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2025.

El plazo para la ejecución del proyecto podrá ampliarse previo requerimiento de la entidad subvencionada.

3. **Documentación justificativa:** Para la **justificación de la citada subvención nominativa concedida y anticipada**, la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife deberá presentar antes del 31 de marzo de 2025, la documentación justificativa del destino dado a los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio 2024, para la financiación de los gastos subvencionados y realizados, aportando la siguiente documentación:

- Memoria** justificativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos durante el ejercicio 2024.
- Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria.
 - Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada.



CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39



- c) Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución.
 - d) Contrato con el auditor.
 - e) Asimismo, habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de dichos documentos. No obstante, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.
 - f) Por último, deberá presentar una declaración responsable del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Constituirán **causas de reintegro**, las previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.
5. Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

CUARTO. - La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. - El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO. - Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
CSV firma	qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/m1rzHunq_HbT1sLcwoFYk5siBcwPIBjtC8_P7t8hnNw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/qs4eQ6_K4zhwMW_RmebZ5wX3U8eNeXUlybbuRF90f5U



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	05/11/2024, 09:12:31
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/11/2024, 09:13:39